

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. BOE nº 261, de 31 de octubre. **Art.89**
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. DOE Nº 68, 10 abril de 2015. **Art. del 137 al 143**

MODALIDAD	REQUISITOS PREVIOS	DURACIÓN	CÓMPUTO	OBSERVACIONES
VOLUNTARIA POR INTERÉS PARTICULAR	Haber prestado servicios efectivos en cualquier Administración Pública durante un periodo mínimo de 2 años inmediatamente anteriores a la solicitud.	Al menos 1 año	-No se reserva el destino. -No devengarán retribuciones. -No computable el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos en el régimen de la S.S.	-Subordinada a las necesidades del servicio y no se le instruya expediente disciplinario o sanción de suspensión de funciones. -Se declara de oficio cuando finalizada la causa se incumpla la obligación de solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo que se determine o no exista plaza para reingresar. -Solicitar el reingreso con 20 días de antelación.
AGRUPACIÓN FAMILIAR	Sin el requisito de haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas. A los f. carrera cuyo cónyuge o pareja de hecho resida en otra localidad por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo definitivo como f. carrera o laboral fijo en cualquiera de las Administraciones Públicas.			
PRESTAR SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO	Prestar servicios en el sector público como funcionarios de carrera en otro cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional en A. pública, excepto si han obtenido autorización de compatibilidad. Nombramiento de personal funcionario interino o laboral temporal. Funcionarios que pasen a la situación de servicio activo en una Institución Estatutaria de Extremadura.		-No se reserva el destino. -No computable a efecto de ascensos, trienios y derechos en S.S que les sea de aplicación.	-Deben considerarse incluidas en el sector público aquellas sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios, en las que la Administraciones Públicas aporten más del 50% del capital.
VOLUNTARIA POR NOMBRAMIENTO PROVISIONAL	Funcionario de carrera cuando acceda como personal funcionario interino a un puesto de la misma Administración adscrito a un cuerpo, escala o especialidad de cualquiera de los subgrupos o grupos superiores al de pertenencia.		-No se reserva el destino.	
CUIDADO DE FAMILIARES	Cuidado de hijo por nacimiento, acogimiento o adopción. Cuidado de familiar hasta 2º grado de consanguinidad y afinidad (edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida)	No superior a 3 años	-Se reserva el destino. -Computable a efectos de trienios, carrera profesional y derechos en S.S.	-Periodo de excedencia único para cada sujeto causante. -Si dos funcionarios generan el derecho a la excedencia por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo. -Se podrá participar en los cursos de formación * <i>Interinas-os: según la administración, no puntúa para oposiciones.</i>
VIOLENCIA DE GÉNERO	Funcionarias públicas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o derecho a la asistencia social integral, sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos	No se exige plazo de permanencia	-Se reserva el destino. -Computable a efectos de trienios, carrera y derechos de S.S hasta 18m. -2 primeros meses se percibirán las retribuciones integras y, en su caso, prestaciones familiares por hijo a cargo.	-Cualquier funcionario declarado judicialmente víctima de cualquier tipo de violencia.
RESERVA DE PUESTO	Haber prestado servicios efectivos en cualquier A. Pública durante 10 años.	Entre 6 meses y 1 año	-Se reserva el destino. -No devengarán retribuciones. -No computable a efectos de ascensos, trienios y derechos en S.S	-Subordinada a las necesidades del servicio. No se realizará otra solicitud hasta que no se hayan acumulado 5 años de servicios desde que finalizó la anterior excedencia. Durante la misma no se prestará servicio en ninguna Administración Pública.
FORZOSA	Al funcionario que, tras cumplir la pena o la sanción de suspensión de funciones con pérdida del puesto de trabajo que le fuera impuesta y haber solicitado el reingreso al servicio activo previamente, no resulte posible concederle éste en el plazo de 6 meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad por falta de puesto de trabajo con dotación presupuestaria.		-Derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo. -El tiempo en esta situación será computable a efecto de antigüedad y derechos de S.S	-Obligatorio participar en los concursos convocados a puestos de su cuerpo, escala, especialidad o agrupación profesional. -Se aceptarán los destinos que se les ofrezcan en puestos de su cuerpo, escala o especialidad y a participar en las actividades formativas que se les ofrezcan. -No desempeñarán puestos de trabajo en el sector público (ni funcional ni laboral); si lo obtiene en dicho sector, pasará a la situación administrativa correspondiente.
VIOLENCIA TERRORISTA	Funcionarios con daños físicos o psíquicos como consecuencia de actos terroristas, así como amenazados(en los términos del art.5, Ley 29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral las Víctimas del Terrorismo), previo reconocimiento del Ministerio del Interior o sentencia judicial firme	Tiempo necesario para protección y asistencia social integral de la persona.	-Se reserva el destino.	-Las mismas condiciones que las víctimas de violencia de género.